

La prueba ginecológica: una forma más de tortura a la mujer violada

Anilú Elías

Distintas leyes a lo largo de la historia han consagrado la noción de que la víctima de violación es en realidad la presunta culpable del delito. Desde el Código de Hammurabi, uno de los más antiguos que se conocen, hasta nuestras actuales leyes mexicanas, los procedimientos penales que se aplican en los casos de violación son prueba de que se considera a la víctima más culpable que quien comete el ilícito.

En el Renacimiento, a la mujer que presentaba una demanda de violación se le arrancaban las uñas de las manos. Si después de haber resistido que se le arrancaran las diez uñas persistía en su acusación, se procedía con la investigación. Si en algún momento de la tortura, vencida por el dolor, abandonaba

su acusación, no sólo se suspendía el proceso, sino que ella podía enfrentar prisión por haber manchado el honor de un inocente. Existe un caso conocido (la pintora Sofonista Angeleni) en el cual el padre de la mujer violada le pidió a ella desistiera de la acusación, porque "sus manos de pintora valían más que su honra manchada". Caso excepcional en que el mérito de una mujer como individuo supera su valor como objeto de intercambio mercantil en el mundo patriarcal.

Hoy día, la prueba ginecológica a que tiene que someterse una mujer como parte de los procedimientos propios del proceso de una violación son, de nuevo, un método de tortura al que se la somete por su osadía de acusar a un hombre a quien la sociedad patriarcal le ha garantizado, desde siempre, derecho

Ponencia del Foro de Consulta sobre Delitos Sexuales.

irrestringido sobre el cuerpo de ella.

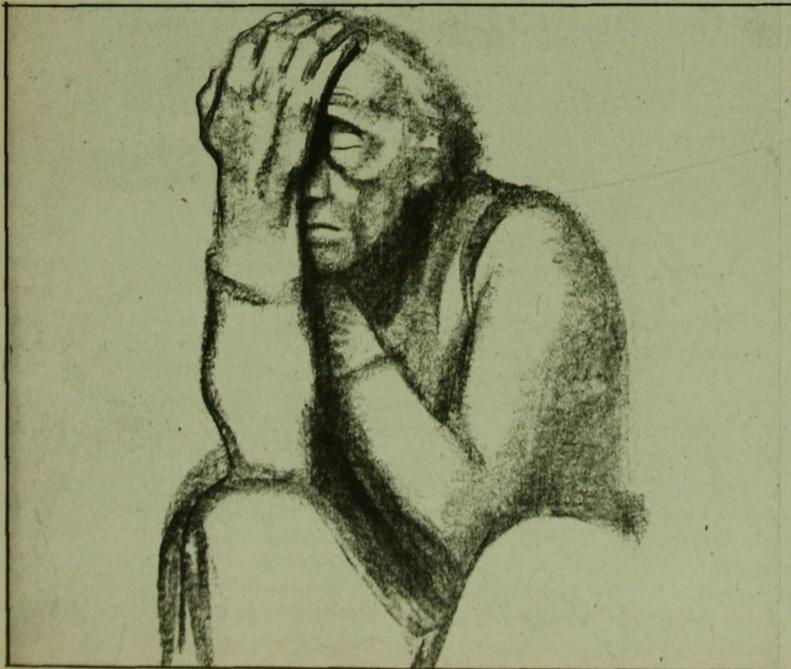
Puede considerarse muy subjetivo el juicio anterior. Si éste fuera el caso, puedo pedir se contemple con la mayor objetividad la siguiente consideración de tipo estadístico:

Estudios realizados por el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas revelan que en la mayoría de los casos, cuando una mujer denuncia una violación (y sólo un pequeño porcentaje del total de mujeres violadas decide presentar su denuncia), lo hace entre quince días y un mes después de ocurrido el delito.

Una prueba ginecológica en esas condiciones sólo puede revelar que la mujer ya no es virgen (pudo no haberlo sido ya en el momento de la violación y esto no la descalifica como víctima), o que existen lesiones que, en todo caso, se suman como agravantes a la acusación de violación.

Hay una gran preocupación (cargada de bases religiosas, e imperdonable en un estado laico) en el hecho de que la mujer, cuya naturaleza pecadora se presupone, culpe a un inocente. Es justo que la ley se asegure de no castigar inmerecidamente y por lo tanto exija pruebas. En el Código de Procedimientos Penales (TÍTULO SEXTO, Capítulo I "Medios de Prueba") el Art. 206 dice: "Se admitirá como prueba todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda constituirla, a juicio del funcionario que practique la averiguación. Cuando éste lo juzgue necesario, podrá por cualquier medio legal establecer la autenticidad de dicha prueba".

Pero existe la posibilidad de establecer una forma más moderna, más objetiva y mucho más válida para los propósitos legales. Quienquiera que haya trabajado alguna vez con



Kathe Kollwitz

una mujer violada —y aun sin conocimientos elementales de psicología—, puede apreciar en ella cambios anímicos profundos. La violación es un acto tan agresivo que, para sobrevivirlo, el instinto de conservación obliga a quien lo sufre a bloquear sus más elementales sentimientos y, así, todo rasgo de emotividad, de sensibilidad y aun de emoción primaria, desaparecen de la conciencia y la conducta de una persona violada. Las personas violadas quedan como muertas, sus sentimientos están ausentes, perdidos en el fondo de un yo tan lastimado que está inerte. Cualquiera, decía yo, puede percibirlo; más aún una persona con conocimientos elementales de psicología que podría perfectamente detectar este estado anímico. No es difícil suponer que la multitud de expertos que existen hoy día podrían, en un mínimo de tiempo, crear una batería de pruebas psicométricas que puedan instituirse como medio legal para establecer la autenticidad del delito, y

así iniciar el proceso sin someter a la víctima a una nueva tortura, como si haber sido violada no fuera suficiente agresión.

Sostengo que es una ofensa grave a la idiosincracia de la mujer mexicana que sus propios compatriotas legisladores juzguen que una persona tradicionalmente reservada, de costumbres sexuales honestas, algo reconocido mundialmente, mujer que preserva el honor patriarcal aun por encima de sus propios intereses, —como lo indica el hecho de que la mayoría prefiere no presentar una denuncia de violación para no ofender a su familia ni alterar el orden tradicional—, pudiera arrastrarse por las mesas ginecológicas de los médicos legistas, condenando su buen nombre y el de su familia, para culpar a un supuesto inocente o, como suponen algunas mentes enfermas, para lograr que ese supuesto inocente acceda a contraer matrimonio con ella bajo presión.

En concreto: propongo que no se siga incidiendo en la práctica de

la tortura, como en épocas pretéritas, con una prueba cuyos resultados son poco esclarecedores —dadas las condiciones de quienes los practican, su criterio y la costumbre que hemos visto de no denunciar el ilícito en seguida, salvo en casos excepcionales—, y que son lastimosos para la víctima. Propongo que, en cambio, se desarrollen pruebas psicométricas elementales que permitan demostrar, por el estado anímico de la víctima, que en efecto se encuentra bajo los efectos psíquicos de una violación.

Y, por último, propongo que la ley mexicana dé a la mujer el respeto que merece; respeto que no le ha dado al poner su palabra y su testimonio en tela de juicio considerándola, no la víctima, sino la culpable de un abominable delito que ha padecido durante siglos, y que nadie se ocupó de él con un criterio verdaderamente justo. El único que puede y debe prevalecer en un Estado que se proclama como moderno. 

Algunas consideraciones en torno a la prevención de la violación

M. Teresita de Barbieri

Instituto de Investigaciones Sociales
—UNAM.

El objetivo de esta breve ponencia es reflexionar acerca de las vías posibles que una sociedad como la mexicana puede abrir para arrinconar el delito de violación, de manera tal de que lo que hoy son conductas consideradas normales y legítimas por sectores numerosos de la población, sean percibidas como lo que son: manifestaciones del desconocimiento de los derechos humanos fundamentales amparados por la constitución y declaración de perspectiva de las Naciones Unidas.

Un conjunto de medidas se ubica en la difusión de la legislación vigente y de la que emane de las reformas que este Parlamento aprobará. Se requiere que la población conozca las garantías que amparan a toda persona en su libertad, integridad física, libertad de movimiento y los límites de los derechos de cada quien. Los delitos en que pueden incurrir; las penas con que son o serán castigados; los derechos de las víctimas; los servicios que pueden demandar y exigir en las instituciones públicas y privadas existentes. Por ejemplo, sería muy conveniente que los programas de las escuelas primarias y secundarias contemplaran estos temas tanto en

los cursos de civismo como en los de educación sexual. Un entrenamiento similar se debería proporcionar al personal de las instituciones públicas de salud, educación, seguridad social, policía y judicatura. Dar a conocer la legislación y los servicios por los medios de comunicación de todo tipo de manera que no puedan argumentarse el desconocimiento de la ley, el peso de la tradición y la costumbre.

A su vez, la difusión de la legislación puede inhibir por el temor a los posibles delincuentes.

No obstante que este nivel de prevención debe llevarse a cabo con toda la seriedad y amplitud requeridas, no es el único posible. Puesto